



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

147 - 18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_

**CONTRATISTA:** EMPRESA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA

**NIT** 900.075.097-0

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y EL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE ALGUNOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, QUE PERMITAN CONTROLAR ESTE PELIGRO, PARA PREVENIR Y PROTEGER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. DE ACCIDENTES LABORALES.

**VALOR:** CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$152.296.200,00), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 30 NOV 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 de Riofrio (Valle) quien obra en su condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JAVIER SOLANO HURTADO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.905 expedida en Buga (V) quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **EMPRESA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA.**, identificada con NIT No. 900.075.097-0, debidamente constituido a través de escritura pública número 0852 del 2 de marzo de 2006 de la notaría decima de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2006, bajo el número 3229 del libro IX se constituyó la sociedad limitada denominada **EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA**, y quién en

1

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que teniendo en cuenta la naturaleza y misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 2. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., para cumplir con su objeto social de prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado requiere no solo contar con personal con experticia en resolución de situaciones que requieren de la realización de trabajos a más de 1,50 MTS de altura en tareas como lavado de estructuras, ingreso a las cámaras de alcantarillado, acceso a tanques elevados y subterráneos de almacenamiento de agua, ingreso a cuartos de válvulas subterráneos, entre otras tareas que requieren de un sistema de protección que garantice la salud, integridad física y la vida del trabajador. 3. Que adicional a ello, el Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por lo cual en el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, debe incluirse el programa de prevención y protección contra caídas de alturas. 4. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para intervención de las tareas que involucran trabajo en alturas, implementando medidas de prevención y protección como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, motivo por el cual se evidencia claramente la necesidad de que los funcionarios que realicen actividades a más de 1,50 Mts de altura cuenten y utilicen las líneas de vida, las cuales son algo imprescindible para la seguridad de los trabajadores que realizan sus tareas en alturas; por lo cual el área de gestión humana requiere lograr que el general de los trabajadores de la empresa se concienticen de la gran importancia de los equipos de protección individual y del llamado conjunto o sistema anti caídas, del cual hace parte las líneas de vida como medida de seguridad para prevenir el riesgo de caída en trabajos en altura. 5. Que el profesional IV del Departamento de Gestión Humana, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 12 de octubre de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de elección, mediante la solicitud privada de una sola oferta, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido Acuerdo N°.001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 6. Que el día 20 de noviembre de 2018, se envió solicitud privada de una sola oferta No. SAF-012-2018 a la empresa ESSO LTDA 7. Que el día 27 de noviembre de 2018, se recibió la propuesta por parte de la empresa ESSO LTDA. 8. Que la propuesta presentada por la empresa ESSO LTDA, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta tal y como lo demuestra las respectivas verificaciones de requisitos. 9. Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Prestación de servicios para implementar el programa de prevención y protección contra caídas y el procedimiento de trabajo seguro en alturas, incluyendo la adquisición de algunos equipos y elementos de seguridad, que permitan controlar este peligro, para prevenir y proteger a los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de accidentes laborales. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades con

sus respectivos productos a entregar, así: - Diagnóstico de riesgos por trabajo en alturas. - Cronograma de implementación. - Programa de prevención y protección contra caídas. - Plan de Rescate en alturas. - Procedimiento de trabajo seguro en Trabajo en alturas. - Formato Permiso de Trabajo en alturas. - Formato listo de verificación Trabajo seguro en alturas. - 10 capacitaciones en cada AGUA de la Entidad. - Manuales de uso de los equipos de seguridad. - Garantía de los equipos (producto del fabricante). - Elementos de protección personal para el trabajo seguro en alturas: (53 und Línea de Vida Portátil 40 mts, 53 und Anclaje Portátil 2 Mts, 53 und Eslinga con Absorción de caída 1,5 Mts, 53 und Eslinga de posicionamiento, 53 und Frenos para línea de vida portátil, 159 und Mosquetón. **PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS
<b>Línea de Vida Portátil 40 METROS</b>	Cuerda Estática Tendon De 11mm, Resistencia: 34.7 KN Elongación: 3.2%
<b>Anclaje Portatil 2 METROS</b>	Reata de 45 mm de ancho en poliéster, Poliuretano o Kevlar, resistencia a la rotura de 5000lb, herraje argolla en D.
<b>Eslinga con Absorción de caída 1,5 METROS</b>	Reata de 45 mm de ancho en poliéster, Poliuretano o Kevlar, resistencia a la rotura de 5000lb, Ganchos metálicos de seguridad, con absorción de caída.
<b>Eslinga de posicionamiento 1,5 METROS</b>	Reata de 45 mm de ancho en poliéster, Poliuretano o Kevlar, resistencia a la rotura de 5000lb, Ganchos metálicos de seguridad.
<b>Freno para línea de vida portátil</b>	Acero forjado, Arrestador para cuerda de 8 a 11 mm, con argolla de 55 mm.
<b>Mosqueton</b>	Mosqueton De Acero 50 kn. Argolla de seguridad.
<b>Programa de protección contra caídas</b>	De acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia y a las necesidades que resulten del Diagnóstico de ACUAVALLE S.A.E.S.P.
<b>Procedimiento de trabajo seguro en Trabajo en alturas</b>	
<b>Capacitación</b>	10 capacitaciones en los lugares que determine ACUAVALLE S.A. E.S.P. de acuerdo con el mayor grado de riesgo que arroje el diagnóstico. Dichas capacitaciones deberán estar relacionadas con el programa de protección contra caídas y el uso y cuidado de los equipos de seguridad. El desplazamiento y viáticos correrá por cuenta del contratista.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. 2) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. 3) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia, de conformidad con los análisis de conveniencia, la solicitud privada y la propuesta presentada. 4) Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato. 5) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus

obligaciones. 6) Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. 7) Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa. 8) Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social. 9) Constituir la garantía única exigida en este contrato. 10) Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). 11) Mantener los precios presentados en la propuesta. 12) Realizar el suministro conforme a las especificaciones técnicas definidas en los términos pactados. 13) Garantizar la calidad de los suministros entregados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 14) Asumir el transporte de los elementos de protección personal desde su bodega o almacenamiento hasta el sitio de entrega: ACUAVALLE S.A. E.S.P. sede Cali, Calle 56 Norte N° 3n -19, por su cuenta y riesgo. 15) Realizar 10 capacitaciones en los lugares que determine ACUAVALLE S.A.E.S.P. 16) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: 1. A pagar el precio en la forma y plazos acordados. 2. Acoger, si lo considera conveniente, las observaciones tendientes a mejorar en cualquier aspecto el servicio o a corregir anomalías que informe EL CONTRATISTA, en forma escrita. 3. Designar el supervisor del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$152.296.200,00)**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se efectuará los pagos por los suministros y servicios entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos el contratista deberá presentar el informe de gestión con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades o cualquier otro sobre costo que incurra para el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO II:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales en caso de ser necesario de sus trabajadores y cumplir la totalidad del contrato, para lo cual el supervisor otorgará constancia de su ejecución a satisfacción. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32816 del 12 de octubre de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se realizará en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión, la cual será ejercida por el Profesional IV del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones

las de Ley y en especial: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscales. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y un (1) año más. 3. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. 4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS** por una cuantía igual al veinte (20%) del valor del contrato y por una vigencia de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. 5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del mismo. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción

competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P., **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Certificado de Existencia y Representación Legal; e) Formulario único de hoja de vida; f) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las garantías de que trata el presente contrato. j) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta N° SAF-012-2018. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa


en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el interventor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos

legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o fallas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de fallas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Calle 19N # 18 N 26 edificio Torre de Cali oficina 2202A en la ciudad de Cali (Valle), teléfono 322-3520071. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 3 de NOV 2018 del año dos mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
JAVIER SOLANO HURTADO  
Representante Legal Suplente  
ESSO LTDA.

Proyectó: Julián David Orozco Jurado - Profesional III - Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico